

Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 23 de noviembre del 2005 y el 28 de febrero de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de mayo de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de mayo de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de mayo de 2006.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que

a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 22 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1957/2003, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real.

En el recurso contencioso-administrativo número 1957/2003, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real, contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 21 de julio de 2003, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Barroso Toledo, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 28 de enero de 2003, por la que se autorizaba la Línea Aérea de Alta Tensión, de 220 kV, D/C, con origen en Línea «Cádiz-Puerto Real» y final en la subestación «Cartuja», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real representado por el Procurador Sr. García Paúl y defendido por el Letrado Sr. García Fernández contra Resolución de 21 de julio de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico.» No hacemos pronunciamiento sobre costas.

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgá-

nica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se reconoce a Parque Eólico Zorreras, S.L., la Utilidad Pública en concreto para la instalación del parque eólico «Las Zorreras» en el t.m. de Tarifa (Cádiz). (AT-4386/98). (PP. 2072/2006).

Visto el escrito de solicitud formulado por Parque Eólico Zorreras, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2005, don Juan Carlos González Huete, en nombre y representación de Parque Eólico Zorreras, S.L., con domicilio social Avenida de Andalucía, núm. 20, local 5 T, 11380, Tarifa, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Huertas, 41, 28014, Madrid, y CIF núm. B-11538063, solicitó de esta Delegación Provincial el reconocimiento de la Utilidad Pública en concreto para la instalación del parque eólico denominado «Las Zorreras», situado en el término municipal de Tarifa (Cádiz), adjuntando proyecto, separatas para organismos interesados, relación de bienes y derechos afectados y plano de las parcelas catastrales afectadas.

Segundo. Por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se concedió autorización administrativa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Las Zorreras» en el término municipal de Tarifa.

Tercero. Por resoluciones de fecha 9 de febrero de 2002 y 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se aprobó respectivamente el proyecto de ejecución y el reformado del mismo de la instalación de referencia.

Cuarto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a Información Pública, insertándose anuncio en el BOE número 219, de 13 de septiembre de 2005; BOJA número 141, de 21 de julio de 2005; BOP de Cádiz número 160, de 13 de julio de 2005; Diario «Europa Sur», de 21 de julio de 2005 y Ayuntamiento de Tarifa, dándose traslado de separata de proyecto por plazo de veinte días al Ayuntamiento de Tarifa, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, notificándose personalmente a los propietarios con bienes y derechos afectados, a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado así como aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación de afectados.

Quinto. Que frente al emplazamiento efectuado a los organismos y entidades afectados, se han producido las alegaciones pertinentes en los términos que obran en el expediente, que han sido aceptadas por la peticionaria sin reparos.